

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 618 - 2010/GRP-CR

Piura, 24 MAYO 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el inciso a. del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, señala como atribución del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 51°, establece como función del Gobierno Regional en materia agraria, literal f) promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos;

Que, a partir del 01 de enero del 2010, la utilización de la modalidad del "Encargo" con fondos públicos a que se refieren los artículos 62° y 63° y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7715, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/7715, solo procede para el caso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas - Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 006-2009-AG-DGIH/PERPEC, de fecha 14 de enero del 2010, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica - DGIH, comunica a la Dirección Regional de Agricultura Piura la culminación de acciones del PERPEC, teniendo en cuenta la R.D N° 021-2009-EF, por haber quedado imposibilitados de continuar transfiriendo recursos presupuestales bajo la modalidad de encargo a las distintas dependencias;

Que, mediante Oficio N° 283-2009-JUDRMBP, de fecha 26 de Mayo del 2009, la Junta de Usuarios del Medio y Bajo Piura, en representación de los usuarios del Valle Medio y Bajo Piura, solicita al Ministro de Agricultura la continuidad del Programa de Encauzamiento de Ríos y Protección de Estructuras de Captación - PERPEC Dirección Regional de Agricultura Piura;

Que, mediante Oficio N° 153-2009-P-JUDRSL, de fecha 01 de junio del 2009, la Junta de Usuarios de San Lorenzo, en representación de los usuarios del Valle de San Lorenzo, solicita al Ministro de Agricultura la continuidad del Programa PERPEC de la Dirección Regional de Agricultura Piura, en representación de los usuarios del Valle de San Lorenzo;

Que, mediante Oficio N° 241-2010/GRP-100000, de fecha 22 de abril 2010, el Gobierno Regional Piura, solicita la continuidad de la Actividad PERPEC - ORA Piura, cuyas obras ejecutadas desde el año 1998 vienen cumpliendo con el objetivo y cuentan con la aprobación y el beneplácito de los Agricultores de esta Región quienes reconocen el apoyo y el esfuerzo del Gobierno por atender las necesidades de esta índole;

Que, existe el requerimiento por parte de las Juntas de Usuarios de los Valles del Departamento de Piura para que el Programa PERPEC, continúe funcionando, teniendo en cuenta que sus obras vienen cumpliendo con los objetivos de proteger las áreas agrícolas e infraestructuras principal de riego, existiendo zonas vulnerables que requieren de ejecución de obras de defensa ribereña y encauzamiento, asegurando la campaña agrícola de usuarios cuyo único ingreso depende de esta actividad, además que la Dirección Regional de Agricultura Piura cuenta con el personal técnico y profesional idóneo para la ejecución de estas obras; esto fue tratado en la última reunión de Junta Nacional de Usuarios, haciendo llegar esta necesidad al Ministro de Agricultura;

Que, siendo una de las funciones de los Consejeros Regionales el representar y canalizar las inquietudes de los ciudadanos de las Provincias a las cuales representan, es necesario solicitar al Ministerio de Agricultura interponga sus buenos oficios para la continuidad de este programa y así resolver el pedido de los agricultores, que a través de las Juntas de Usuarios, ven en riesgo sus campanas agrícolas ante la presencia de un evento extraordinario como lo es el Fenómeno de El Niño;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05 - 2009, celebrada el 24 de mayo del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Solicitar y exigir al Ministerio de Agricultura priorizar la continuidad del Programa de Encauzamiento de Ríos y Protección de Estructuras de Captación – PERPEC, en la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura para los años 2010-2012, de conformidad a los pedidos formulados por las Juntas de Usuarios de nuestra Región.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Congreso de la República, a la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Agricultura, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Dirección Regional de Agricultura Piura, y Coordinación Técnica del Programa de Encauzamiento de Ríos y Protección de Estructuras de Captación – PERPEC.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL